

**Asamblea General**

Distr. general  
30 de mayo de 2008  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional****41º período de sesiones**

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

**Proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional  
de mercancías total o parcialmente marítimo****Recopilación de las observaciones recibidas de gobiernos  
y organizaciones intergubernamentales\*****Adición****Índice**

	<i>Página</i>
I. Observaciones recibidas de gobiernos y organizaciones intergubernamentales. . . . .	2
A. Estados. . . . .	2
15. Estados Unidos de América. . . . .	2

---

\* La presentación de esta nota se retrasó debido a que se recibió tardíamente.



## **II. Observaciones recibidas de gobiernos y organizaciones intergubernamentales**

### **A. Estados**

#### **15. Estados Unidos de América**

[Original: inglés]  
[29 de mayo de 2008]

1. Los Estados Unidos han participado activamente en la labor del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) de la CNUDMI encaminada a preparar un convenio amplio y moderno que regule el transporte de mercancías total o parcialmente marítimo. Puesto que el régimen jurídico de los Estados Unidos en esa esfera se basa en las Reglas de La Haya de 1924, el nuevo instrumento reviste importancia decisiva para el país. Los Estados Unidos apoyan decididamente el proyecto de convenio aprobado por el Grupo de Trabajo III en enero de 2008 (anexo del documento A/CN.9/645).

2. El proyecto de convenio permitirá la armonización tan necesaria en esa esfera, que habrá de reducir los costos de las operaciones y aumentar la previsibilidad al aclarar las normas que se aplicarán en caso de que surja un problema. Ofrecerá asimismo la flexibilidad que las prácticas comerciales modernas exigen, a la vez que logra un justo equilibrio entre los derechos del porteador y los de los propietarios de la carga.

3. El proyecto de convenio deberá verse como un conjunto de fórmulas de transacción cuidadosamente elaboradas y esmeradamente equilibradas. Los Estados Unidos no están de acuerdo con todas las disposiciones del texto y tienen serios reparos a algunas de ellas. Por ejemplo, hubieran preferido que en el artículo 61 se fijara un límite de responsabilidad más bajo y tienen el firme convencimiento de que no hay ninguna justificación comercial del límite más alto establecido en dicho artículo. No obstante, están dispuestos a aceptar ese límite como parte de un conjunto general de concesiones recíprocas que incluye otras numerosas disposiciones importantes. El Grupo de Trabajo III necesitó de seis años de arduas negociaciones para llegar a ese texto de avenencia, que fue aceptado por el propio Grupo de Trabajo en enero. Para que el convenio tenga éxito, es indispensable mantener sin modificaciones el texto aprobado por el Grupo de Trabajo, con excepción posiblemente de algunas correcciones menores de carácter técnico. Cualquier cambio de importancia en una disposición llevaría al replanteamiento de todo el texto acordado ya con espíritu de transacción y debilitaría seriamente la probabilidad de que el convenio tenga amplia aceptación.